GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

Asunción, 05 de abril de 2024
DOC N° 195/2024

Dr.
AGUSTIN ENCINA
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 14/2023 ADQUISICION DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO, con ID N° 427.368**, a fin de responder a las observaciones:

En primer lugar, cabe mencionar que el presente proceso de contratación se encuentra regido por el Art. 8 del Decreto N° 5520/16 que dispone: *Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33,literal g), «por razones técnicas», de la Ley N° 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado.* ***En estos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia****, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción.*

En ese sentido manifestamos que si bien el presente proceso es comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de su publicación y la emisión del código de contratación, el mismo no requiere de una convocatoria previa y competencia siempre y cuando se cumplan los principios generales establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Observación N° 1: Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2023, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2024.

Corregido y subsanado.

Observación N° 2: El CDP remitido a la fecha se encuentra fenecido, debiendo la misma adecuarse al ejercicio fiscal 2024.

Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria(CDP) adecuado al ejercicio fiscal 2024.

Observación N° 3: Sin entrar a analizar el contenido de las documentaciones adjuntas, cumplimos en comunicar que el proceso no podrá ser objeto de verificación, hasta tanto se realicen las gestiones correspondientes de migración del PAC actualizado al presente ejercicio fiscal 2024.

PAC migrado actualizado al presente ejercicio fiscal 2024.

Observación N° 4: Teniendo en cuenta que se considera insuficiente la justificación de la convocante, en cuanto a que los bienes a ser adquiridos cumplan con las características de que los mismos sean de uso recurrente (periódico) y atienda un objetivo misional de la institución, y no como facilitador

para cumplir objetivos misionales de otro órgano público, con la cual la convocante no posee dependencia y/o interrelación directa, se mantiene la siguiente observación: "Solicitamos a la contratante aclarar y/o justificar técnica y legalmente como la adquisición de emulsión y cemento asfaltico, reúne el requerimiento establecido en el Decreto N° 5520/16, articulo N° 8 numeral l) que establece cuanto sigue: "*... insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional* ", en atención que el dictamen DOC N°165/2023, se menciona cuanto sigue: *"en el marco de la incursión de PETROPAR en una nueva línea de negocios para la compra de cemento asfáltico y emulsión asfáltica en virtud a la intención de venta de dichos productos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."*, actuando Petropar como intermediario para la compra de los bienes mencionados, con la finalidad de que otra institución pública haga uso de los mismos." (reiteración).

Con respecto a la adquisición del bien recurrente para atender la función misional aclaramos que Petropar cuenta con la misión de suministrar hidrocarburos y biocombustibles al mercado nacional, en ese sentido se aclara que los productos requeridos en el proceso son derivados del Petropar. En ese sentido se aclara que Petropar ha incursionado en una nueva línea de negocios para la venta de estos productos iniciando con la provisión del producto al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sin embargo, la proyección de Petropar es incursionar con la venta de este producto a todo el mercado nacional, volviéndose de esta manera un bien que será recurrente conforme a las necesidades del mercado

Observación N° 5: Se solicita remitir las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes. (reiteración)

Se remite invitaciones cursadas.

Observación N° 6: Se solicita la remisión de la constancia plurianual.

Al migrar el PAC ya no es plurianual. Se ejecutará todo en el presente ejercicio fiscal 2024. El mismo ya cuenta con el CDP correspondiente.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones